



**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-060-2020-366**  
**25-11-2020**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación, los siguientes: *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público."*;

**Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. (...)"*;

**Que,** el artículo 95 de la Carta Magna prevé que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*;

**Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República determina que *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. (...)"*;

**Que,** la Norma Constitucional, en su artículo 207, dispone que: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)"*;

**Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control





Social, además de los previstos en la ley: "1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción", "2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social";

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en los artículos desde el 67 al 71 definen y describen las características de los presupuestos participativos y su obligatoriedad;

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Administración y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 233 al 266, detalla los tiempos y procesos obligatorios a realizarse cada año por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el tema de planificación de presupuestos participativos;

**Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 6, contempla entre las atribuciones de esta entidad en la promoción de la participación, "1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley.";

**Que**, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2020-05541-M de 14 de noviembre de 2020, la Secretaría Técnica de Participación y Control Social remite la "Guía de presupuestos participativos; Propuesta para el uso de herramientas tecnológicas u otros medios alternativos dentro del proceso de presupuestos participativos; Contenido del módulo "virtual" correspondiente a presupuestos participativos dentro de las "Escuelas de Transformación en Ciudadanos Valiosos";

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la reforma de la Guía metodológica y práctica para la implementación de los procesos de Presupuestos Participativos y el uso complementario de otros mecanismos de participación y control social, establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye aspectos conceptuales, normativos, metodológicos y operativos, para el acompañamiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados del país, con el fin de garantizar la accesibilidad y la participación voluntaria de la ciudadanía en tiempos de pandemia.

**Art. 2.-** Entregar un reconocimiento a los servidores: Santiago Vinicio Enríquez León, Coordinador en la Delegación de Cañar; Rubén Bladimir Boada Castro, Especialista





en Promoción y Gestión de la Participación; y, Viviana Monserrate García Mera, Especialista en Procesos de Participación Ciudadana en la Delegación de Guayas, por su excelente trabajo en la construcción de estos instrumentos para la implementación de los procesos de Presupuestos Participativos.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional y elabore los reconocimientos para los servidores públicos.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría General prepare la notificación con el contenido de esta resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación; y, a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que se proceda conforme lo dispuesto.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 060, realizada el 25 de noviembre de 2020, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Dra. Lourdes Espinoza Arévalo

**PROSECRETARIA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

